



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 25 de junio de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el Reglamento de Estudios de Doctorado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de 20 de julio de 2018.

Exposición de motivos

La modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado que se propone afecta a la redacción del artículo 47 relativo a los Premios Extraordinarios de Doctorado y a dos elementos de este artículo. En primer lugar, se pretende articular una fórmula de baremación que imposibilite la concesión de premios ex aequo de modo que las comisiones de valoración efectúen tantas propuestas de concesión como premios extraordinarios estén dotados para la correspondiente convocatoria. En segundo lugar, se modifica el número de premios extraordinarios de doctorado a otorgar en cada curso académico, con el fin de que los doctorados por la Universidad de Oviedo posean similares oportunidades en la aportación de sus méritos que los doctorados de otras universidades.

Con esta finalidad, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.—Modificación del Acuerdo de 20 julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Estudios de Doctorado.

El Acuerdo de 20 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Estudios de Doctorado, queda modificado como sigue:

Uno.—El artículo 47.2 queda redactado de la siguiente manera.

A efectos de establecer las correspondientes convocatorias, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo actualizará anualmente y hará pública, en la web de la Universidad de Oviedo y el tablón de anuncios del vicerrectorado con competencias en doctorado, una relación provisional, por cada rama de conocimiento, de las tesis doctorales susceptibles de optar al premio, con indicación de la fecha de defensa de las mismas. Tras un período de alegaciones de los posibles candidatos, según lo establecido en la correspondiente convocatoria, la relación pasará a definitiva y se procederá a la convocatoria de los premios. En la convocatoria se aplicará, como criterio ante eventuales casos de empates en la puntuación final, el orden de méritos evaluados en la rama de conocimiento respectiva.

Dos.—El artículo 47.3 queda redactado de la siguiente manera.

Podrá otorgarse un premio anual por cada cinco tesis leídas en cada rama de conocimiento en el curso señalado en la convocatoria, y hasta un premio más por fracción adicional igual o superior a tres. De no alcanzarse en un año el mínimo de tres tesis leídas en una determinada rama de conocimiento, se acumularán al año siguiente, debiendo convocarse un premio en cada rama al menos cada dos años, cualquiera que fuese el número de tesis acumuladas.

Disposición final.—Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente modificación del Reglamento ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 25 de junio de 2019, de la que como Secretaria General doy fe.

En Oviedo, a 25 de junio de 2019.—La Secretaria General.—Cód. 2019-06993.